

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No 994 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
CONTRATISTA	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S NIT: 900931305-0 RL: JIMMY ANDREY RESTREPO ARDILA CC:1.015.427.652 AE: NICOLAS DIAZ SALAZAR CC: 1.144.076.425
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL ARCO EN C PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
PLAZO DE EJECUCION	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.610.000)

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S** identificado con Nit **900931305-0**, en calidad de representante legal el señor : **JIMMY ANDREY RESTREPO ARDILA** identificado con **CC No: 1.015.427.652**, apoderado especial el señor **NICOLAS DIAZ SALAZAR** identificado con la **CC No 1.144.076.425** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Caqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Caqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quétame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **5)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Contratación directa literal f) "Cuando se trate de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión" (...) de conformidad con la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado por el Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024. **6).** Que, el Decreto 229 de 2025 en su ARTÍCULO 2.5.3.8.1.2 define lo siguiente: Mantenimiento hospitalario. Es la actividad técnico-administrativa orientada a garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad de la infraestructura, dotación hospitalaria y transporte especial de pacientes como sistemas esenciales de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, por lo que es fundamental para la ESE como entidad prestadora de servicios en salud contemplar todas las acciones necesarias para efectuar los manteniendo preventivos y correctivos a su dotación hospitalaria 7) La E.S.E. Hospital San Rafael de Caqueza dentro de los servicios de Ortopedia y Salas de Cirugía requiere el uso de arco en C, equipo avanzado de rayos X utilizado para obtener imágenes médicas en tiempo real, el cual conecta el tubo de rayos X con el detector de imágenes para brindar al cirujano una visualización directa durante la operación. Este equipo le permite al equipo médico guiar procedimientos complejos con gran precisión. En consecuencia, con lo anterior y para dar continuidad a la prestación del servicio en los servicios de Ortopedia y Salas de Cirugía se requiere realizar el mantenimiento al equipo Arco en C para garantizar el cuidado del equipo, la funcionalidad, la vida útil y sobre todo brindar a los pacientes atención oportuna y al personal asistencial el apoyo tecnológico apropiado. **8)** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la "**MANTENIMIENTO DEL ARCO EN C PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**"de

forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.610.000)** y se pagará al contratista en **PAGOS, MES VENCIDO**, una vez se realice el mantenimiento preventivo, previa entrega de informe del mantenimiento realizado al equipo, validado y verificado el funcionamiento del mismo por el profesional biomédico de la ESE. Las tarifas convenidas se encuentran relacionadas en el numeral 10 de las “obligaciones específicas” del presente documento. El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y ARL) conforme lo señalado el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informe de entrega e instalación y puesta en marcha del equipo, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta “Ejecución del contrato”, “Plan de pagos” **PARAGRAFO:** En caso de mora en cualquier pago por parte de la ESE y sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA al cobro de los valores adeudados, después de 30 (treinta) días de retraso de los pagos debidos, el CONTRATISTA podrá suspender los Servicios de mantenimiento Correctivo y el despacho de cualquier Repuesto y/o Componente Especial, sin que lo anterior implique suspensión alguna en la facturación del Paquete de Servicios contratado. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **1345** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 12 de mayo de 2026. Rubro Presupuestal N° 245020800101- **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ADQUISICIONES DE SERVICIOS: H SEDE QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar el mantenimiento preventivo programado al equipo ARCO EN C, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los protocolos técnicos aplicables, garantizando su correcto funcionamiento incluyendo dentro del servicio: revisión de funcionamiento, verificación de las condiciones de operación, limpieza, calibración y lubricación de los mecanismos y circuitos. 2. Ejecutar el mantenimiento correctivo del equipos cuando se presenten fallas, asegurando el diagnóstico, reparación y puesta en operación en el menor tiempo posible. 3. Realizar revisiones, calibraciones, ajustes y pruebas de funcionamiento necesarias para garantizar la calidad de las imágenes diagnósticas y la seguridad del equipo. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier anomalía, falla recurrente o situación que pueda afectar la operatividad del equipo, proponiendo alternativas de solución. 5. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el Hospital, garantizando tiempos de respuesta acordes con la criticidad del servicio, y en casos urgentes, dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles. 6. Garantizar la disponibilidad técnica del servicio, asegurando la continuidad en la prestación del mantenimiento durante el periodo contractual. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato, así como aquellas que sean inherentes al objeto contratado. 8. Presentar informes técnicos de cada intervención realizada (preventiva o correctiva), detallando actividades ejecutadas, estado del equipo y recomendaciones. 9. Garantizar que el personal que ejecute las actividades cuente con la idoneidad, certificaciones y experiencia requerida para el mantenimiento de equipos biomédicos. 10. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo en cumplimiento a la solicitud de la ESE

Modelo de Equipo	Numero de Serie Solución	VALOR	IVA	VALOR CON IVA
SIREMOBIL COMPACT L3	33738 Performance PLUS	\$ 19.000.000	\$ 3.610.000	\$ 22.610.000

PARAGRAFO: Para el Mantenimiento preventivo programado para optimizar la confiabilidad del sistema mediante medidas y procedimientos estandarizados, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante se realizará durante el Horario de Cobertura es decir en horario hábil. Se incluyen los costes de mano de obra y desplazamiento. **PROUCTOS:** Entregar los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos que se les haya realizado al equipo, durante los tiempos programados, en cumplimiento del contrato. Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión)) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea

suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Presentar los informes que le indique el supervisor. 9. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. 10. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena). 11. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y demoras que pudieren presentarse. 13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. 14. Facturar todos los insumos requeridos para aplicación de MEDIOS DE CONTRASTE sin superar los precios acordados no la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en el acuerdo comercial toda la normatividad vigente correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro. 15. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. 16. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 17. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 18. Cargar en el SECOP II en la ruta, Ejecución del Contrato, plan de pagos: la factura, Certificado o planilla pagada de la seguridad Social, informe de actividades realizadas 19. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista relación laboral alguna con la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza. 20. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta presentada, garantizando idoneidad, experiencia y calidad en la prestación del servicio. 21. Presentar la facturación correspondiente, detallando claramente los servicios prestados, repuestos suministrados (si aplica), valores unitarios y valor total, sin tachones ni enmendaduras. 22. Informar oportunamente cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato. 23. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia irregular que pueda afectar los intereses del Hospital. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad hospitalaria y demás disposiciones aplicables durante la ejecución de las actividades dentro de la institución.

Factores de Riesgo Asociados (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores
RIESGO PSICOSOCIAL	Supra carga de trabajo. Atención permanente de público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO PÚBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público
FENOMENOS NATURALES	Terremoto
RIESGO FISICO	Confort térmico - Ruido, iluminación
RIESGO QUIMICO	Polvos orgánicos
RIESGO BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO LOCATIVO	Condiciones de la infraestructura del edificio – orden y aseo

. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de designado por la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en

especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **15.** Mantener la confidencialidad de todo aquello que se derive del objeto contractual durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Constitución de garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, el contratista prestara garantía única que avale

AMPARO	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA MISMA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA GARANTIA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES A INDEMNIZACION DE PERSONAL	10% DEL VALOR DEL CONTRATO CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA MISMA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato. Para el cual, se notificará por escrito al Contratista y se dará el plazo que se estime entre las partes para que se subsane y/o de respuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario

y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La responsabilidad total acumulada de EL CONTRATISTA para con el HOSPITAL, derivados de actos y/o hechos causados por culpa comprobada y exclusiva de EL CONTRATISTA, acreditado por una sentencia en firme; en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluyendo sin limitación, multas, penalidades, indemnizaciones, compensaciones y devoluciones, no excederá bajo ninguna circunstancia el diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. EL CONTRATISTA no será responsable lucro cesante ni de daños indirectos **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** El contratista no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo en aquellos casos donde el Contratista exprese por escrito que no le es posible llevar a cabo el contrato y con previa aceptación de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga Lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación